



PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA

RESOLUCIÓN N°

009 12 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PRIVADA INTER No. 001 DE 2026, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA A MANTENIMIENTO GENERAL DE MOTORES, AGITADORES, VARIADORES Y CAJA REDUCTORA PARA SISTEMA DE FLOCULACIÓN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES PARA EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERNA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA."

LA GERENTE (e) DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 001 de 2017 (Manual de contratación), y Resolución N° 006 de marzo 26 de 2020, por medio de la cual se modifica el Manual, así como las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que la Doctora **MARTHA LUCIA SARRIA COLÓN**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía N° 41.922.166, expedida en Armenia, en su calidad de Gerente encargada y representante Legal de la **PLANTA DE TRATAMIENTO VILLA SANTANA SOCIEDAD LIMITADA**, de acuerdo al Acta N° 22 junta directiva del 25 de Octubre de 2016, inscrita el 31 de Octubre de 2016 bajo el número 01042982 del libro IX, la cual la Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), constituida mediante escritura pública N° 1505 de fecha 31 de mayo de 2010, otorgada en la Notaria única de Dosquebradas, inscrita el 28 de Julio de 2010 bajo el número 01016804 del libro IX, en ejercicio de la competencia otorgada por la Resolución N° 001 del 30 de Enero de 2017 (Manual de Contratación), y Resolución N° 006 de Marzo 26 de 2020, por medio de la cual se modifica el Manual, según los estudios previos y pliegos de condiciones, se procedió a adelantar la invitación privada inter N° 001 de 2026 que tiene por objeto: **"INTERVENTORIA A MANTENIMIENTO GENERAL DE MOTORES, AGITADORES, VARIADORES Y CAJA REDUCTORA PARA SISTEMA DE FLOCULACIÓN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES PARA EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERNA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA."** de la cual se hace menester efectuar la respectiva adjudicación.
2. Para el presente proceso, fueron enviadas tres invitaciones a las siguientes personas naturales :
 - **JUAN GUILLERMO ESCOBAR VELASQUEZ**
 - **JHON ALEJANDRO TORO QUINTERO**
 - **GERMAN ENRIQUE MEJÍA JARAMILLO**
3. Los proponentes que presentaron propuesta fueron los siguientes:



PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD
LIMITADA

RESOLUCIÓN N°

009 12 MAY 2026

No. ORD	Nombre o Razón Social Proponente	Estado del Proponente
1	JUAN GUILLERMO ESCOBAR VELASQUEZ	Cumple
2	JHON ALEJANDRO TORO QUINTERO	No Cumple
3	GERMAN ENRIQUE MEJÍA JARAMILLO	No Cumple

El estado de los proponentes se establece considerando los criterios de evaluación técnica, financiera, económica y jurídica, incluyendo la subsanación de documentos.

Al proponente JUAN GUILLERMO ESCOBAR VELASQUEZ, Se le reviso la documentación aportada según lo solicitado por la entidad en los pliegos de condiciones en donde **CUMPLE** con todos los criterios para la evaluación técnica y financiera.

Al proponente JHON ALEJANDRO TORO QUINTERO, Se le reviso la documentación aportada según lo solicitado por la entidad en los pliegos de condiciones en donde no cumple ya que presento como soporte copia de la cedula, y certificado de COPNIA que lo acredita como Ingeniero (a) CIVIL y para el proceso se solicitó que acreditara como Ingeniero (a) ELECTRICISTA además no presenta el formato No.2 y no entrega certificados que avalen la experiencia del proponente.

En la evaluación financiera no cumple en los indicadores de la capacidad financiera ni en la capacidad organizacional por lo anteriormente mencionado y esto el proponente **NO CUMPLE**.

Al proponente GERMAN ENRIQUE MEJÍA JARAMILLO, No presento propuesta, por lo tanto, **NO CUMPLE**.

En lo relativo al componente jurídico el proponente JHON ALEJANDRO TORO QUINTERO , no subsanó satisfactoriamente dentro del término establecido en el cronograma del proceso, por lo tanto no fue habilitado jurídicamente.

El proponente JUAN GUILLERMO ESCOBAR VELASQUEZ acreditó dentro del término establecido en el cronograma el documento del componente jurídico que se le solicitó en la evaluación inicial.

4. Que el comité evaluador en recomendación final efectuada en documento del 06 de mayo de 2026, recomendó a la Gerente (e) de la **PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA** adjudicar al proponente **JUAN GUILLERMO ESCOBAR VELASQUEZ**, quien cumplió con todos los requisitos establecidos en la invitación, obtuvo el mayor puntaje de la evaluación técnica (200 PUNTOS), subsanó los documentos solicitados en los términos establecidos y



PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD
LIMITADA

RESOLUCIÓN N° 009.

presentó la oferta económica por un valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 11.000.000), valor que no supera el presupuesto oficial.

5. La Gerente (e) de la PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA, MARTHA LUCIA SARRIA COLÓN, acogíendose a lo recomendado por el comité evaluador,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Adjudicar el proceso de Invitación inter privada - 001-2026, que tiene por objeto: "INTERVENTORIA A MANTENIMIENTO GENERAL DE MOTORES, AGITADORES, VARIADORES Y CAJA REDUCTORA PARA SISTEMA DE FLOCULACIÓN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES PARA EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN EXTERNA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA." al proponente JUAN GUILLERMO ESCOBAR VELASQUEZ, por un valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 11.000.000) y con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de Diciembre de 2026.

ARTICULO 2°. Que la PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA, cancelará el valor del contrato que con ocasión de la presente adjudicación se suscribe, con cargo a la siguiente disponibilidad existente:

<u>CERT. DISPON.</u> <u>PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO</u> <u>PRESUPUESTAL</u>	<u>\$VALOR CDP</u>
CDP No 00057 del 16/04/2026	2.3.2.01.01.001.03.16.04	\$ 11.385.236

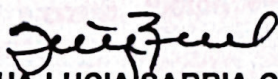
ARTICULO 3° Notifíquese al proponente favorecido y comuníquese a los proponentes no favorecidos.

ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

ARTICULO 5°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Pereira a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA LUCIA SARRIA COLÓN.
Gerente (e)

Elaboró Ing Kevin Benjumea Castañeda

Revisión jurídica: Olga Cecilia Arenas Forestieri
Abogada-Contratista